

Undécima. *Comisión de Seguimiento.*—A efectos de control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan formar las Comisiones de Seguimiento con sede en ..... y formadas paritariamente por ..... Vocales, cuyos gastos de funcionamiento se cubrirán a razón de ..... pesetas/kilogramo contratado.

Dichas Comisiones regularán su funcionamiento mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interno, elaborado por las mismas.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador.

El vendedor.

**Objeto del contrato**

La compraventa de la producción total de ..... procedente de las parcelas que a continuación se relacionan:

**Identificación de las parcelas**

| Provincia | Término municipal | Régimen de explotación (1) | Referencia catastral (2) |         | Superficie Has. a) | Cosecha total estimada referida al 12% de humedad |
|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------|---------|--------------------|---|
|           |                   |                            | Polígono                 | Parcela |                    |   |
|           |                   |                            |                          |         |                    |   |
|           |                   |                            |                          |         |                    |   |
|           |                   |                            |                          |         |                    |   |

- (1) Propiedad, arrendamiento, aparcería, etc.
- (2) En caso de no existir, hacer en hoja aparte, una descripción que permita identificar de forma inequívoca la parcela interesada.
- (3) Táchese lo que no proceda.
- (4) Documento acreditativo de la representación.

Detallándose las cantidades, características y condiciones pactadas, así como la modalidad en el cuadro siguiente:

| Cantidades, características y condiciones                             | Modalidad                           |                                     |                                     |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
|   | De superficie                       | De cantidad                         |                                     |
|   |                                     | En pic                              | Recolectado                         |
| Superficie total contratada (hectáreas) .....                         | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Cortes contratados .....  | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Cantidad total que Tal cual .....                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| se contrata (kg) Referida al 12 por 100 .....                         | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Calidad .....   | <input checked="" type="checkbox"/> | Unica                               | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Porcentaje de humedad .....   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Calendario de entregas .....  | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Precio a pagar En pesetas/hectárea .....                              | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| En pesetas/kilogramo .....  | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Control de peso y calidad, en su caso, en .....                       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Recolección y transporte por cuenta de .....                          | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Fecha de pago .....   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Forma de pago .....   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Justificación de la diferencia sobre el precio mínimo:                | Bonificaciones                      | Depreciaciones                      |                                     |
| Por ajuste de humedad según baremo técnico (O.M. de 29-11-1990) ..... |                                     |                                     |                                     |
| Por .....   |                                     |                                     |                                     |

6871

**RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y en trámite de liquidación («Peñaovejera» y otras).**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Fomento Asociativo Agrario y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y en trámite de liquidación:

- Sociedad Agraria de Transformación número 1.270, denominada «Peñaovejera», domiciliada en San José, s/n, de Villafranca de los Barros (Badajoz), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 4 de marzo de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.585, denominada «El Espartaco», domiciliada en Nueva, s/n, de Autol (La Rioja), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 7 de mayo de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.907, denominada «San Adrián», domiciliada en Terraza (Guadalajara), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 1 de agosto de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 2.079, denominada «San Bartolomé», domiciliada en Cruz, 1, de Herrera (Sevilla), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 20 de marzo de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 2.372, denominada «Virgen del Pueyo», domiciliada en Mártires, 2, de Muel (Zaragoza), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 16 de enero de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 3.092, denominada «San Isidro», domiciliada en Tordomar (Burgos), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 4 de abril de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 5.666, denominada «Herbu», domiciliada en avenida del General Moscardó, 2, de Moraleja (Cáceres), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 10 de octubre de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 5.892, denominada «Productos Serranos», domiciliada en Finca «El Collado», en Candeleda (Ávila), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 4 de noviembre de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.592, denominada «Mas», domiciliada en Joarilla de las Matas (León), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 26 de marzo de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.314, denominada «Macías», domiciliada en Finca «La Caña», de Almonte (Huelva), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 3 de octubre de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.036, denominada «Ortega Benavent», domiciliada en Lorenzo Rivas, 6, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 16 de agosto de 1991.

Madrid, 3 de febrero de 1992.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**MINISTERIO DE CULTURA**

6872

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca el concurso de composición para la concesión de un Premio de Ópera de Cámara de la Joven Orquesta Nacional de España.**

La Orden de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) por la que se establece la Normativa de Ayudas a la Música y a la Danza prevé en su artículo 24 que el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, concederá ayudas a la creación, interpretación e investigación, así como premios, becas y bolsas de viaje en España y en el extranjero.

Consecuentemente, este Instituto ha estimado la conveniencia de convocar un concurso de composición de ópera de cámara, encomendado su organización a la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), Ente musical creado por la Orden de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y dependiente del INAEM, según lo establecido en el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín

Oficial del Estado» del 30) de estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos, en su artículo 14, dos, 2, b). En su virtud, este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso de composición de música para la concesión de un Premio de Opera de Cámara de la JONDE, dotado con 1.500.000 pesetas.

El premio se abonará con cargo a los créditos presupuestarios del INAEM.

Segundo.—El premio se concederá de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1992.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

### ANEXO

#### Bases

1. Concursantes.—En el concurso de composición de Opera de Cámara pueden participar Compositores españoles, los de nacionalidad de cualquier país de la Comunidad Iberoamericana o residentes legales en los mismos.

2. Obras presentadas.—Las obras presentadas al concurso no deberán haber sido editadas con anterioridad, ni haber recibido premio o galardón alguno.

No existe límite en el número de obras a presentar, si bien cada obra deberá ser objeto de solicitud independiente.

3. Jurado.—El Jurado, compuesto por cinco miembros, estará formado por Compositores de reconocido prestigio internacional y designados por el Director de la JONDE.

El Presidente y el Secretario del Jurado serán elegidos de entre los miembros del mismo.

El fallo del Jurado se elevará para su resolución correspondiente al Director general del INAEM.

El Jurado podrá, asimismo, proponer la concesión de menciones especiales para aquellas obras de Compositores que no hayan sobrepasado los 35 años de edad.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Difusión de las obras.—La obra ganadora del Premio será editada por el INAEM y ejecutada públicamente por la JONDE dentro de su programación habitual.

Asimismo, se gestionará su grabación y retransmisión por Radio Nacional de España.

5. Reparto de voces y plantilla orquestal.—No existe límite específico en el reparto de voces (solistas y coro), ni plantilla orquestal, siempre y cuando se adapten a un escenario y foso de reducidas dimensiones.

6. Solicitudes.—La solicitud dirigida al Director general del INAEM, se presentará en el Registro General del Ministerio de Cultura, en los Servicios periféricos del mismo, en el Registro General del INAEM o de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar: «Concurso de composición de Opera de Cámara de la Joven Orquesta Nacional de España».

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte del país de la Comunidad Iberoamericana o certificado de residencia legal en España o en cualquiera de aquellos países.

b) Cinco ejemplares de la partitura general donde conste el título y la fecha de composición.

c) Currículum vitae del concursante acompañado de una fotografía destinada a publicaciones (blanco y negro).

d) Para las obras ya estrenadas se aportará, además, documentación relativa al estreno de la obra con los datos necesarios en cuanto a las fechas del estreno y sucesivas ejecuciones, con expresión de orquesta y Directores, así como grabaciones no comerciales y retransmisiones.

7. Plazo.—El plazo de admisión de obras al concurso termina a los diez días naturales desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

## BANCO DE ESPAÑA

6873

RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 24 de marzo de 1992.

| Divisas convertibles                      | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 104,708   | 105,022  |
| 1 ECU .....                               | 128,791   | 129,177  |
| 1 marco alemán .....                      | 62,963    | 63,153   |
| 1 franco francés .....                    | 18,570    | 18,626   |
| 1 libra esterlina .....                   | 180,432   | 180,974  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,375     | 8,401    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 305,916   | 306,836  |
| 1 florin holandés .....                   | 55,919    | 56,087   |
| 1 corona danesa .....                     | 16,213    | 16,261   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 167,993   | 168,497  |
| 100 escudos portugueses .....             | 73,166    | 73,386   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 54,323    | 54,487   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 87,938    | 88,202   |
| 1 franco suizo .....                      | 69,283    | 69,491   |
| 100 yenes japoneses .....                 | 78,274    | 78,510   |
| 1 corona sueca .....                      | 17,366    | 17,418   |
| 1 corona noruega .....                    | 16,046    | 16,094   |
| 1 marco finlandés .....                   | 23,091    | 23,161   |
| 100 chelines austriacos .....             | 894,708   | 897,396  |
| 1 dólar australiano .....                 | 79,703    | 79,943   |

Madrid, 24 de marzo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

6874

RESOLUCION de 13 de febrero de 1992, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1990, interpuesto por don Cristóbal Páez Vicedo, contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por la que se aprobó la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 13 de febrero de 1992.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.